



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1466

Rosario, "2022 – A 40 AÑOS DE MALVINAS", 23 de diciembre de 2022.-

VISTO

El Artículo (a continuación del Artículo 111º) y el Artículo 112º de la Ordenanza General Impositiva; y los Decretos 2881/2014 y 2901/2016.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nº 2881/2014 dispone la tasa de interés a la que se refiere el artículo 112º de la Ordenanza General Impositiva.

Que el Decreto Nº 2901/2016 establece la tasa de interés por financiación para los planes de pago en cuotas en vía administrativa y por todos los gravámenes en gestión judicial, excepto por Contribución de Mejoras. Que además fija la tasa de interés para ajustar los importes de devoluciones y/o compensaciones aprobadas.

Que en el contexto actual resulta necesario modificar el valor de dichas tasas a fin de preservar los créditos fiscales de este Municipio; correspondiendo, asimismo, adecuar la tasa de interés relativa a los saldos a favor del contribuyente conforme lo especifica el artículo 52º quater del Código Tributario Municipal.

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- FÍJESE la tasa de interés a la que refiere el artículo 112º de la Ordenanza General Impositiva en el 4 % (cuatro por ciento) mensual.

ARTÍCULO 2º.- FÍJESE la tasa de interés por financiación para los planes de pago en cuotas de los tributos en vía administrativa y vía judicial en el 3 % (tres por ciento) mensual.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE la tasa de interés para ajustar los importes de devoluciones y/o compensaciones aprobadas en 1,5 % (uno con cinco por ciento) mensual.

ARTÍCULO 4º.- Las disposiciones del presente texto legal entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 2023, inclusive.

ARTÍCULO 5º.- APRUÉBESE el Anexo que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º.- DERÓGUENSE los Decretos N° 2881/14 y 2901/16.

ARTÍCULO 7º.- DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

ANEXO

A los efectos de la determinación de la fracción mensual de intereses, se detalla el interés diario acumulativo a utilizar mientras subsista la tasa establecida en el artículo 1° del Decreto.

INTERESES RESARCITORIOS

Interés Mensual	4%
Días	Coefficiente Diario Acumulativo
1	0,13333%
2	0,26667%
3	0,40000%
4	0,53333%
5	0,66667%
6	0,80000%
7	0,93333%
8	1,06667%
9	1,20000%
10	1,33333%
11	1,46667%
12	1,60000%
13	1,73333%
14	1,86667%
15	2,00000%
16	2,13333%
17	2,26667%
18	2,40000%
19	2,53333%
20	2,66667%
21	2,80000%
22	2,93333%
23	3,06667%
24	3,20000%
25	3,33333%
26	3,46667%
27	3,60000%
28	3,73333%
29	3,86667%
30	4,00000%

Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario